



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

I. **Obedézcase y cúmplase** lo resuelto por el Superior, en providencia de segunda instancia calendada 8 de febrero de 2016.

II. Como quiera que el Código General del Proceso, prevé en el literal c) numeral 1º del artículo 625, el tránsito de legislación, así:

"1. Para los procesos ordinarios y abreviados:

...
c) *Si en el proceso se hubiere surtido la etapa de alegatos y estuviere pendiente de fallo, el juez lo dictará con fundamento en la legislación anterior. Proferida la sentencia, el proceso se tramitará conforme a la nueva legislación."*
Esta Judicatura, dispone:

Por Secretaría liquidense las costas generadas en la primera y segunda instancia conforme lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Ordinario de Simulación
Demandante	:	Ana Otilia Cárdenas Tunjano
Demandado	:	Rodolfo José Tamara Ramírez y otro
Radicación N°	:	500014003003 2011 00308 00
Decisión	:	obedézcase y ordena liq. costas HCH